

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



CUI 680016000000-2020-00206 N.I 34652
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS
BIEN JURÍDICO	SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUARAMANGA
LEY	906 /2004
RADICADO	34652 -2020-00206 3 cuadernos
DECISIÓN	NIEGA

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.931.666** de Girón.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 9 de septiembre de 2020, condenó a JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS, a la pena principal de **54 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 2 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 26 de septiembre de 2019, por lo que lleva privado de la libertad CUARENTA Y DOS MESES VEINTIUN DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS BUARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0034035 del 24 de febrero de 2023¹, contentivos de certificado de cálculos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS BUARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cálculos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18466442	Enero /22		0	
	TOTAL		0	

Lo primero que advierte esta veedora de la pena es que se le certificó 0 Horas de estudio y la actividad para efectos de redención de pena por el periodo aludido, se calificó como deficiente, como se señala en la certificación del penal.

Esta situación impide reconocer redención de pena en tanto no se acreditan horas de estudio por actividad realizadas al interior del penal.

De otro lado, se solicitará al penal envíe inmediatamente los certificados de cálculos que registra el condenado en la cartilla biográfica, de febrero a diciembre de 2021; y explique las razones por las que se calificó deficiente el periodo enero de 2022, y por qué no se registra redención de pena desde febrero de 2022.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

¹ Que ingresó al Despacho el 30 de marzo de 2023.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

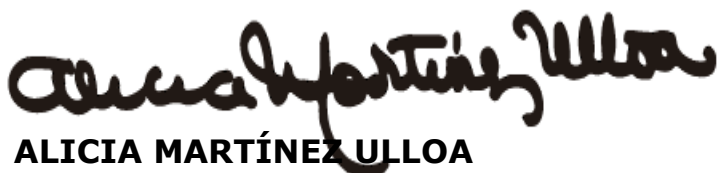
PRIMERO.- NEGAR a JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.931.666 de Girón, redención de pena, en tanto no se acreditan horas de estudio en el periodo enero de 2022, por actividad realizadas al interior del penal, conforme a la motivación que se expone.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS** ha cumplido una penalidad de **42 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN,** al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO. SOLICITAR al CMS BUCARAMANGA, **envíe inmediatamente** los certificados de cómputos que registra el condenado **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS** en la cartilla biográfica, de febrero a diciembre de 2021; y explique las razones por las que se calificó deficiente el periodo enero de 2022, y por qué no se registra redención de pena desde febrero de 2022.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

Mj

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 17 de abril de 2023. Oficio 1029
CUI 680016000000-2020-00206 N.I 34652

Señor
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO
DE MEDIA SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
Ciudad

Comendidamente me permito informarle la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha:

“**SOLICITAR** al CMS BUCARAMANGA, **envíe inmediatamente** los certificados de cómputos que registra el condenado **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS** en la cartilla biográfica, de febrero a diciembre de 2021; y explique las razones por las que se calificó deficiente el periodo enero de 2022, y por qué no se registra redención de pena desde febrero de 2022”

Atentamente,

MARTHA JANETH PÉREZ PINTO
Asistente Jurídica